



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO LUIS URBINA FLORES 2025

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LICEO LUIS URBINA FLORES
DIRECCIÓN	ALONSO DE ERCILLA #51
COMUNA	RENGO
PROVINCIA	CACHAPOAL
REGIÓN	LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS
TELÉFONO	985921327
ROL BASE DATOS	2283-7
DEPENDENCIA	MUNICIPAL
ÁREA	URBANA
NIVEL DE ENSEÑANZA	MEDIA
PÁGINA WEB	<a href="http://www.liceoluf.cl">www.liceoluf.cl</a>
CORREO	<a href="mailto:direccion@liceoluf.com">direccion@liceoluf.com</a>



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO	4
ARTÍCULO 2: LAS BASES LEGALES DE LA EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	4
ARTÍCULO 4: NIVELES DE ENSEÑANZA EN LOS QUE APLICA EL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 5: RÉGIMEN SEMESTRAL	5
ARTÍCULO 6: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.	5
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 8: CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	6
ARTÍCULO 9: CALENDARIO DE EVALUACIONES	6
ARTÍCULO 10: TAREAS DE REFORZAMIENTO PARA EL HOGAR	6
ARTÍCULO 11: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	7
Derechos de los estudiantes:	7
Deberes de los estudiantes	7
ARTÍCULO 12: COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS SOBRE EL PROCESO DE APRENDIZAJE	8
ARTÍCULO 13: EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O EXIMICIÓN DE REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA:	8
ARTÍCULO 14: REFLEXIONES PEDAGÓGICAS:	9
ARTÍCULO 15: COHERENCIA DE LAS CALIFICACIONES CON LA PLANIFICACIÓN	9
ARTÍCULO 16: EVALUACIÓN RECUPERATIVA	9
ARTÍCULO 17: AUSENCIA A EVALUACIONES SUMATIVAS	10
ARTÍCULO 18: MONITOREO, DETECCIÓN Y APOYO TEMPRANO	10
ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN SUMATIVA	10
ARTÍCULO 20: ESCALA NÚMÉRICA:	10
ARTÍCULO 21: PORCENTAJE DE EXIGENCIA Y PONDERACIÓN	11
ARTÍCULO 22: PORCENTAJE DE APROBACIÓN	11
ARTÍCULO 23: PRUEBAS EN BLANCO	11
ARTÍCULO 24: NEGATIVA DE UN CURSO A RENDIR UNA EVALUACIÓN	11
ARTÍCULO 25: AUSENCIA A EVALUACIONES SUMATIVAS	11
ARTÍCULO 26: AUSENCIA A EVALUACIONES POR SITUACIONES ESPECIALES JUSTIFICADAS	12
ARTÍCULO 27: PAUTAS PARA TRABAJOS SUMATIVOS:	12
ARTÍCULO 28: NO ENTREGA DE TRABAJOS EN LA FECHA INDICADA	12
ARTÍCULO 29: CASOS DE PLAGIO O COPIA	12
ARTÍCULO 30: CALIFICACIÓN MÍNIMA	13
ARTÍCULO 31: RETROALIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES	13
ARTÍCULO 32: EVALUACIÓN ESPECIAL Y PERIODO ESPECIAL DE EVALUACIONES	13
ARTÍCULO 33: PROMEDIOS ANUALES 39 Y 69	13



ARTÍCULO 34: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR A PADRES Y APODERADOS	14
ARTÍCULO 35: INASISTENCIAS A CLASES	14
ARTÍCULO 36: ESTUDIANTES CON NOTAS INSUFICIENTES	14
ARTÍCULO 37: NOTAS PARCIALES Y SEMESTRALES	14
ARTÍCULO 38: SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	14
ARTÍCULO 39: SOBRE EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	15
ARTÍCULO 40: ADECUACIONES CURRICULARES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	15
ARTÍCULO 41: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	16
ARTÍCULO 42: TIPOS DE EVALUACIÓN Y SU PROPÓSITO	17
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	17
EVALUACIÓN SUMATIVA:	18
ARTÍCULO 43: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	19
ARTÍCULO 44: CALIFICACIÓN ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.	20
ARTÍCULO 45: ESTUDIANTES DIRIGENTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES DESTACADOS EN DEPORTES, ARTES Y CULTURA QUE REPRESENTEN AL LICEO:	20
ARTÍCULO 46: CALIFICACIONES DE ESTÍMULO ACLES Y PARTICIPACIÓN DESTACADA:	21
<b>CAPÍTULO III: SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>22</b>
ARTÍCULO 47: PARA LA PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR DEBE CONSIDERA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:	22
ARTÍCULO 48: DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 49: DECISIÓN DE REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE	23
ARTÍCULO 50: DECISIÓN DE PROMOCIÓN:	23
ARTÍCULO 51: PORCENTAJE MÍNIMO DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN	24
<b>CAPÍTULO IV: PROTOCOLOS</b>	<b>25</b>
ARTÍCULO 52: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES	25
ARTÍCULO 53: PROTOCOLO PARA LA REINSERCIÓN O INGRESO TARDÍO DE ESTUDIANTES	26



# CAPÍTULO I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

## ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Liceo Luis Urbina Flores de Rengo, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y a los principios y declaraciones de la comunidad educativa.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades directivas, técnico pedagógico, docentes y estudiantes y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Lograr que los estudiantes, padres y apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, equipos técnicos pedagógicos, docentes del establecimiento y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 2: LAS BASES LEGALES DE LA EVALUACIÓN

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Liceo Luis Urbina Flores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación, lo siguiente:  
a) El Proyecto Educativo Institucional del Liceo Luis Urbina Flores. b) Normativas Curriculares Vigentes, También es respaldo de este reglamento, el D.S. de Educación N° 924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación del sector de Religión.

## ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Será responsabilidad de la Dirección y de la Unidad Técnico Pedagógica, velar por el correcto cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento; así mismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.



## ARTÍCULO 4: NIVELES DE ENSEÑANZA EN LOS QUE APLICA EL REGLAMENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción rigen para los cuatro niveles de Enseñanza Media.

## ARTÍCULO 5: RÉGIMEN SEMESTRAL

El año escolar, funcionará con Régimen semestral, para los efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región.

## ARTÍCULO 6: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

La difusión del presente Reglamento de evaluación, se realizará por medio de la publicación de la página web del Liceo, reunión de apoderados, boletín informativo y MIME del Ministerio de Educación a través de la entrega de una copia sintetizada a todos los apoderados(as) del establecimiento y su análisis, se realizará en los consejos de curso y en las reuniones de Padres y Apoderados (as).

## ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

La revisión y readecuación de este Reglamento, se realizará al término de cada año. También, se podrá hacer una readecuación al final del primer semestre, siempre que sea solicitado por el Consejo Escolar y/o el Consejo de Profesores.



## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 8: CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE

a) Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

b) Que, sin perjuicio de lo anterior, cada departamento acordará en su primera reunión semestral, la cantidad de calificaciones en coherencia con las planificaciones entregadas. La unidad técnica sugiere un mínimo de 2 notas en las asignaturas o ejes con dos horas semanales. En las asignaturas con 3 o 4 horas semanales se sugieren 3 notas como mínimo. En el caso de las asignaturas con 6 o 7 horas semanales el mínimo sugerido será de 5 calificaciones semestrales. Esta información será entregada por los docentes de cada asignatura al jefe de UTP, a los estudiantes y al apoderado, al inicio de cada semestre, quedando registro en el acta de reunión de departamento.

f) Los talleres y subsectores que se desprenden del Proyecto de Jornada Escolar Completa, aportarán dos calificaciones parciales semestrales, a la asignatura afín, producto de las evaluaciones de aprendizajes desarrolladas por ellos. El Taller de Comprensión Lectora y Habilidades Comunicativas lo hará en la asignatura de Lengua y Literatura en 1º medio y 2º medio; los Talleres de Juegos Recreativos y Deportivos, Juegos y Salud y vida sana, Actividad Física, lo harán en la asignatura de Educación Física. Sin embargo, los talleres de juegos matemáticos e informática 1 y 2, aportarán una nota a la asignatura correspondiente. El promedio semestral de los Ejes de ciencia de Biología-Física-Química, se deberá registrar en la asignatura de Ciencias Naturales.

### ARTÍCULO 9: CALENDARIO DE EVALUACIONES

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica dar a conocer las fechas de evaluaciones sumativas, como pruebas, trabajos y ensayos Simce o Paes a los padres, apoderados y estudiantes.

### ARTÍCULO 10: TAREAS DE REFORZAMIENTO PARA EL HOGAR

Los estudiantes podrán realizar tareas en el hogar en el caso de no terminar las experiencias de aprendizaje desarrolladas durante la clase y cuando el docente determine que es necesario para el logro del objetivo de aprendizaje. Además los estudiantes deberán realizar la lectura de al menos un libro mensual en sus hogares. Sin perjuicio de lo anterior y considerando que el establecimiento educacional posee Jornada escolar completa, se evitará la sobrecarga de tareas escolares en el hogar. Esto en función de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.



## ARTÍCULO 11: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

### Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a ser informados en todas las asignaturas de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, registrado en el Reglamento del establecimiento. Los estudiantes, tendrán derecho a:

- a) Ser informados de las pautas evaluativas. Específicamente, el docente informará de contenidos, habilidades, objetivos de aprendizaje esperados, indicadores de logro, calendarización de evaluaciones, tipo y forma de evaluación, así como proporcionar ejemplos, ejercicios y bibliografía suficiente y adecuada.
- b) Ser evaluados sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- c) Ser informados de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- d) Recibir de parte de los docentes una retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño.
- e) Ser calificado solamente en lo que efectivamente ha tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente ha realizado con él o ella.
- f) En caso de disconformidad por la corrección de una evaluación por parte del estudiante, tiene derecho a solicitar una re corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- g) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- h) Recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor de Asignatura en caso de situaciones excepcionales que serán visadas por la UTP. El profesor de asignatura dejará constancia en el libro de clases de esta nueva fecha.

### Deberes de los estudiantes

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica, no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero(a) en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.



f) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.

g) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor(a) y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

## ARTÍCULO 12: COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS SOBRE EL PROCESO DE APRENDIZAJE

Los padres y/o apoderados tienen derecho a ser informados por los Directivos y Docentes, respecto a: rendimiento académico, proceso educativo, funcionamiento del Liceo; específicamente: contenidos, objetivos de aprendizaje, indicadores de logro, calendarización de evaluaciones, tipo y forma de evaluación; así como ser recibidos y entrevistados por los diferentes profesionales de la Educación.

De esta forma los apoderados pueden tomar decisiones informadas, para apoyar el aprendizaje de sus jóvenes y al mismo tiempo ayudarlos a acreditar la asignatura o el ciclo escolar. Además, comprender los juicios emitidos por el docente y entender con base en qué se emiten estos juicios y a clarificar el significado de las calificaciones.

Durante el primer y segundo semestre del año escolar mensualmente se realizarán reuniones de apoderados, calendarizadas por semestres, donde los profesores jefes darán a conocer el calendario de evaluaciones y los objetivos de aprendizaje a evaluar. Los apoderados también se pueden informar de los logros de aprendizajes, de sus pupilos, a través del horario de atención de apoderados, que cada profesor jefe y de asignatura tienen en sus cursos.

También, se informarán a través de los informes publicados en el portal de internet del LUF y en la plataforma virtual [portal.colegiointeractivo.cl/](http://portal.colegiointeractivo.cl/)

Los padres, están obligados a asistir a las reuniones y en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el profesor jefe o Inspectoría. El Padre, Madre y/o apoderado ausente deberá solicitar entrevista personal con el profesor(a) jefe para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones de los estudiantes.

## ARTÍCULO 13: EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O EXIMICIÓN DE REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA:

En nuestro Liceo, no existirá la eximición en ninguna asignatura considerando que se utilizará en los casos que corresponda la evaluación diferenciada.

En el caso de Educación Física, los estudiantes o apoderados deberán presentar el certificado médico al profesor de la asignatura y a la Unidad Técnica Pedagógica, para ser liberados de la ejecución de ejercicios físicos y ser evaluados en forma diferenciada.



## ARTÍCULO 14: REFLEXIONES PEDAGÓGICAS:

Se entiende como reflexión pedagógica, aquella práctica que emana del trabajo entre los distintos equipos de profesionales de la educación, con el propósito de mejorar las experiencias de aprendizaje y brindar respuestas oportunas a todos los estudiantes, a través de acciones que surgen de la reflexión conjunta. Dicha práctica se desarrolla en torno a dos aspectos:

- a) A la búsqueda de mejoras en las clases a partir de la propuesta de metodologías y estrategias innovadoras.
- b) A la atención y apoyo a los estudiantes y sus necesidades individuales y grupales.

Las instancias de reflexión pedagógica se desarrollarán principalmente en reuniones con todos los docentes, reuniones de cada departamento de asignatura, reuniones de coordinadores de departamento con Jefe Técnico, reuniones por nivel; reuniones con profesores jefes. Asimismo, jornadas pedagógicas convocadas por el establecimiento o por el Ministerio de Educación.

## ARTÍCULO 15: COHERENCIA DE LAS CALIFICACIONES CON LA PLANIFICACIÓN

Los aspectos que se resguardarán para que las actividades de evaluación y la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sean coherentes con la planificación de las asignaturas serán los siguientes:

- Alineamiento con los aprendizajes de los programas de estudio.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros y **calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.**
- Situaciones evaluativas que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

## ARTÍCULO 16: EVALUACIÓN RECUPERATIVA

a) Se entenderá por Evaluación recuperativa al proceso de evaluación posterior a las evaluaciones finales, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar o sustituir una calificación. Esta evaluación será aplicada a criterio del docente, con el objetivo principal de lograr los objetivos de aprendizaje y permitirá:

- a) **Recuperar una nota pendiente:** Los estudiantes con una evaluación pendiente podrán recuperar una evaluación en la que se han ausentado.
- b) **Reemplazar la nota más baja de la asignatura:** Los estudiantes que tengan todas sus evaluaciones al día, deberán realizar de igual forma una evaluación recuperativa, que les permitirá reemplazar la nota más baja de la asignatura.



## ARTÍCULO 17: AUSENCIA A EVALUACIONES SUMATIVAS

- a) Si un estudiante debiera faltar a una evaluación o entrega de trabajos fijados con antelación, por una situación que no sea producto de una situación extrema que amerite una justificación: una enfermedad, un duelo, un accidente, por ejemplo) esta evaluación o trabajo deberá ser aplicado en la siguiente clase de la asignatura a la que pertenece el trabajo o evaluación aludido.
- b) si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto, se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.
- c) En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante.

## ARTÍCULO 18: MONITOREO, DETECCIÓN Y APOYO TEMPRANO

La Unidad Técnica Pedagógica realizará seguimiento a los resultados de las evaluaciones sumativas para detectar estudiantes con dificultad de aprendizaje, estudiantes con notas insuficientes de todos los niveles, a fin de prevenir y evitar una posible repitencia. Posteriormente, la Unidad técnica, derivará a estos estudiantes a los profesionales de apoyo del establecimiento quienes prestarán su apoyo, según la problemática que éstos presenten.

Las medidas de apoyo se podrán realizar de diferentes formas: A través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

El profesor de asignatura, durante el año, reforzará a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, les entregará trabajos complementarios, buscará, en caso necesario, el apoyo de un par, monitoreará su aprendizaje. Dejará registro de este apoyo en su hoja de vida e informará al profesor jefe y a la Unidad Técnica.

## ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN SUMATIVA

Todo instrumento de evaluación sumativa que el profesor utilice, debe ser entregado y visado por la UTP, antes de ser aplicados. (Prueba-pauta de evaluación-rúbrica-lista de cotejo u otros)

Todo procedimiento evaluativo, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad, para ellos, el profesor, deberá informar previamente a los alumnos, las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

## ARTÍCULO 20: ESCALA NÚMERICA:

Para el logro de los Aprendizajes esperados de cada asignatura, obtenido a través de una evaluación sumativa, se registrará en el libro de clases, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0.



## ARTÍCULO 21: PORCENTAJE DE EXIGENCIA Y PONDERACIÓN

- a) **PORCENTAJE DE EXIGENCIA:** El porcentaje de exigencia utilizado por el liceo será un 60% para obtener nota aprobatoria 4.0. Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a un 50% a criterio del docente, considerando los resultados obtenidos y otras variables que pudiesen haber influido en el desempeño de los estudiantes.
- b) **PONDERACIÓN:** Si en una prueba, no se ha logrado el puntaje ideal, la escala de calificación utilizará como puntaje máximo la **media entre el puntaje máximo ideal y el real** alcanzado en el curso en esta prueba.

## ARTÍCULO 22: PORCENTAJE DE APROBACIÓN

Para que el registro de resultados de una evaluación sumativa sea validado, el 60% de los estudiantes de un curso debe haber obtenido calificación aprobatoria. De no ser así, el docente deberá retroalimentar los aspectos descendidos y realizar **una evaluación complementaria** (trabajo, investigación, interrogación) que permita a los estudiantes alcanzar los objetivos de aprendizajes que no han sido logrados. Si en la evaluación complementaria nuevamente el resultado del curso es inferior al 70%, se debe informar a UTP. La Unidad Técnico-Pedagógica, en conjunto con el docente, evaluarán las acciones a seguir.

## ARTÍCULO 23: PRUEBAS EN BLANCO

El estudiante, que estando en la sala, se niega a responder una evaluación, o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje. Esta situación, deberá ser registrada por el docente en la hoja de observaciones personales del estudiante, en el libro de clases. El profesor jefe, informará esta conducta al apoderado. El profesor de la asignatura, dará un nuevo plazo para esta evaluación. Esta nueva fecha, quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

## ARTÍCULO 24: NEGATIVA DE UN CURSO A RENDIR UNA EVALUACIÓN

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, como por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, o ponerse de acuerdo para alterar el resultado de una evaluación para no alcanzar un 60 % de aprobación, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos asumirá su propia responsabilidad individual. En este caso, el profesor de la asignatura, comunicará esta situación al profesor jefe y a la Unidad Técnica. Los estudiantes involucrados no tendrán derecho a una evaluación remedial.

## ARTÍCULO 25: AUSENCIA A EVALUACIONES SUMATIVAS

Toda ausencia a una prueba escrita u otra instancia de evaluación sumativa, programada con anticipación, debe ser rendida por el estudiante en la fecha acordada con el profesor de la asignatura que corresponda. Este nuevo plazo, deberá quedar registrado y firmado por el estudiante, en su hoja de vida. Al no presentarse, sin justificación en esta segunda fecha, el estudiante obtendrá la nota mínima. La ausencia justificada no cambiará el nivel de exigencia.



## ARTÍCULO 26: AUSENCIA A EVALUACIONES POR SITUACIONES ESPECIALES JUSTIFICADAS

Las situaciones especiales de ausencia a evaluaciones sumativas, por licencias médicas prolongadas u otros motivos serán resueltas y comunicadas al docente y al estudiante por la Unidad Técnica Pedagógica. Para estas situaciones existirá un plan de apoyo al estudiante coordinado por la Unidad Técnica Pedagógica

## ARTÍCULO 27: PAUTAS PARA TRABAJOS SUMATIVOS:

Todo trabajo individual o grupal, deberá ser acompañado de un instrumento con el desglose de los niveles de desempeño por parte del profesor. El instrumento podrá ser una **Rúbrica, una lista de cotejo o una escala de apreciación** y deberá ser presentada por escrito a los estudiantes con anticipación a la fecha de entrega.

## ARTÍCULO 28: NO ENTREGA DE TRABAJOS EN LA FECHA INDICADA

El estudiante, deberá entregar el trabajo en la fecha designada por el profesor. De no ser así, el profesor dará una nueva fecha de entrega. Este nuevo plazo, deberá quedar registrado y firmado por el estudiante en su hoja de vida. Al no ser entregado, sin justificación, en esta segunda fecha, el estudiante obtendrá la nota mínima. La pauta de evaluación deberá incluir un indicador de desempeño que evalúe la entrega a tiempo del trabajo.

## ARTÍCULO 29: CASOS DE PLAGIO O COPIA

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografías y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otros y que sea comprobado por el docente, dará origen a la aplicación de una de las siguientes alternativas evaluativas por parte del profesor:

**En caso de prueba:** 1.- Aplicación inmediata de una evaluación alternativa 2.- Aplicación de evaluación, cuando el profesor lo determine. 3.- La validación de una parte de la evaluación, en especial aquella que el profesor estime no afectada por la copia o por la ayuda de algún compañero(a). 4.- La continuación de la parte no afectada por la copia o por la ayuda de algún(a) compañero(a), en el tiempo que le reste al curso. Todas las alternativas anteriores, serán evaluadas con un 60% de exigencia.

### **En caso de un trabajo:**

El profesor dará una nueva fecha de entrega, con un 60% de exigencia. Al no ser entregado, sin justificación en esta segunda fecha, el alumno obtendrá la nota mínima. Este nuevo plazo, deberá quedar registrado y firmado por el estudiante en su hoja de vida.

**En ningún caso se deberá calificar esta acción con nota 2.0. La acción de copiar o prestar ayuda durante el desarrollo de una evaluación da origen a una sanción establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.**



## ARTÍCULO 30: CALIFICACIÓN MÍNIMA

La calificación 2.0 obtenida por un estudiante, será registrada en el libro de clases, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante el motivo de esta calificación.

## ARTÍCULO 31: RETROALIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES

Se entenderá como retroalimentación, el proceso que acompaña la enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su competencia. La retroalimentación, no está restringida sólo a corregir los errores y omisiones que cometa el aprendiz para que se haga cada vez más competente (retroalimentación negativa), sino también, para que se dé cuenta de sus aciertos (retroalimentación positiva), como una forma de estimularlo para hacer las cosas cada vez mejor. Es una forma de aumentar su motivación intrínseca para aprender y/o trabajar con mayor eficiencia.

El profesor, tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones formativas resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que los estudiantes rindan la evaluación sumativa.

## ARTÍCULO 32: EVALUACIÓN ESPECIAL Y PERIODO ESPECIAL DE EVALUACIONES

Se entenderá por periodo especial de evaluaciones, al periodo de finalización del año lectivo, una vez que los estudiantes hayan terminado el proceso de evaluación normal y los promedios finales se encuentren registrados en el libro de clases y plataforma.

Los estudiantes que hayan obtenido un promedio anual inferior a 4.0, en una asignatura e incida en su promoción, deberán rendir de forma obligatoria una **evaluación final especial** en la asignatura correspondiente. Las **evaluaciones especiales** se realizarán dos semanas antes de finalizado el año escolar y serán de **carácter obligatorio** para los estudiantes con una posible repitencia.

La **evaluación especial** será la última oportunidad para que el estudiante apruebe la asignatura y pueda cumplir los objetivos de aprendizaje necesarios para la continuidad de los cursos superiores.

## ARTÍCULO 33: PROMEDIOS ANUALES 39 Y 69

La calificación 3,9 será considerada una nota más de acuerdo a decretos de evaluación nacionales. No obstante, si se produjese y es causal de repitencia, el Director, el equipo directivo y el consejo de profesores, resolverá la situación, basados en el informe Técnico pedagógico elaborado en conjunto por los docentes de asignatura, profesor jefe y dupla psicosocial. (ver capítulo IV de promoción).

Así mismo la nota 6,9 anual será considerada una nota más para este reglamento.



## ARTÍCULO 34: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR A PADRES Y APODERADOS

a) El profesor jefe, enviará un informe de calificaciones parciales al apoderado(a) dos veces en el semestre. Dicho informe, incluirá el número de horas de inasistencia, entregados por Inspectoría.

## ARTÍCULO 35: INASISTENCIAS A CLASES

Será de responsabilidad del Paradocente, a cargo del curso, informar oportunamente las inasistencias prolongadas de alumnos(as) a Inspectoría General, así como también informar de las justificaciones, para que esta proceda a los descuentos cuando correspondiere, los que serán realizados e informados semestralmente. Las causales que darán origen a descuentos en el porcentaje de inasistencia, serán: Certificaciones médicas oportunas, duelos y otras situaciones que lo ameriten.

## ARTÍCULO 36: ESTUDIANTES CON NOTAS INSUFICIENTES

Será de responsabilidad del profesor jefe y/o del profesor de asignatura, citar a los apoderados(as) de los estudiantes con notas insuficientes para hacerlos partícipes de su proceso de aprendizaje, informándoles de sus logros y déficit en forma oportuna, en el horario otorgado al docente, para tal efecto.

## ARTÍCULO 37: NOTAS PARCIALES Y SEMESTRALES

Los alumnos(as), obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones, que se expresarán con un decimal:

- **PARCIALES:** Corresponderá a aquellas que el alumno(a) obtenga en el desarrollo de: Pruebas, interrogaciones, investigaciones, dramatizaciones, disertaciones, trabajos individuales o grupales, etc. (Art.N° 6)
- **SEMESTRALES:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período, en las respectivas asignaturas.
- **FINAL DE ASIGNATURA:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los dos períodos.
- **PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas sujetas a promoción.

## ARTÍCULO 38: SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos, es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Se diversifica la evaluación desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr. Hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje. El docente, tiene la obligación de, señalar en la planificación de unidad y calendarización de las clases, cuáles son las estrategias que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso



que atiende. Para esto, cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

## ARTÍCULO 39: SOBRE EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Podrán formar parte del programa de integración los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial transitoria o permanente, diagnosticada por el especialista correspondiente. Estos estudiantes tienen derecho a apoyo a través de las adecuaciones curriculares acordes a su diagnóstico y el apoyo de un equipo multidisciplinario según sea las necesidades del estudiante.

## ARTÍCULO 40: ADECUACIONES CURRICULARES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Como señala el Decreto 83, en su documento técnico, las ADECUACIONES CURRICULARES se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula (LAS ADECUACIONES DEBEN HACERSE CON TODOS LOS DOCENTES QUE POSEEN CURSOS INTEGRADOS). Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares, puede ser de OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y DE ACCESO.

- a) **Adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje:** Los Objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación de los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante. Las adecuaciones curriculares, en los objetivos de aprendizaje, pueden considerar los siguientes criterios:

1.- **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

2.- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por lo tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.



3.- **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular, esta preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizajes.

4.- **Enriquecimiento del currículum:** Esta modalidad de adecuación curricular, corresponde a la incorporación, corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

5.- **Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta, será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y Plan de Apoyo Individual (PAI).

b) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Se debe considerar los siguientes criterios:

1.- **Presentación de la información:** Permite a los estudiantes acceder de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

2.- **Formas de respuestas:** Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas para disminuir las barreras que interfieren la participación de los estudiantes en los aprendizajes.

3.- **Entorno:** Debe permitir a los estudiantes, el acceso autónomo mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

4.- **Organización del tiempo y del horario:** Debe permitir a los estudiantes acceso autónomo a través de las modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

## ARTÍCULO 41: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, se determinará en función de lo establecido en el plan de adecuación curricular (PACI) y Plan de Apoyo Individual (PAI), procedimiento que debe estar señalado en el reglamento de evaluación del establecimiento.



La promoción de los estudiantes, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje, establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI-NEEP) y Plan de Apoyo Individual (PAI-NEET).

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias, rendirán sus evaluaciones de diferentes asignaturas en el aula común.

Sin embargo, los casos de los estudiantes con capacidades de aprendizaje muy descendidas, tendrán un tratamiento evaluativo especial. Las especialistas PIE calificarán a estos estudiantes, con el visto bueno de la UTP, considerando:

- ☐ El Nivel cognitivo descendido significativamente de estos estudiantes.
- ☐ El trabajo exclusivo en aula de recurso, con el material que respalde la evaluación y posterior calificación.

Para todo lo anterior, se enviará un informativo a los docentes de aula común desde UTP en conjunto con la coordinación PIE, con la identificación de los estudiantes, docente a cargo y metodología de trabajo.

## ARTÍCULO 42: TIPOS DE EVALUACIÓN Y SU PROPÓSITO

En el desarrollo del proceso de aprendizaje, se utilizarán los siguientes tipos de evaluación:

### EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La evaluación diagnóstica, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de Enseñanza aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

#### **Evaluación diagnóstica o inicial:**

a) **Objetivos:** La Evaluación diagnóstica o inicial, tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.



- Ubicar alumno/alumna en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o inicial.

c) Operacionalización de la Evaluación diagnóstica inicial: El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar cuyo resultado será registrado en el libro de clases.

2.- Todos los estudiantes, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año, la misma evaluación diagnóstica. El estudiante que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por la escuela, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe.

Estos diagnósticos, serán evaluados con concepto. Estos conceptos son:

2,0 al 3,9	NL= NO LOGRADO
4,0, al 5,4	ML= MEDIANAMENTE LOGRADO
5,5, al 7,0	L= LOGRADO

#### **Evaluación Formativa:**

a) Definición: Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

b) Objetivos: La evaluación formativa tendrá como objetivos:

-Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.

- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso: Se aplicará en forma continua en el proceso de Enseñanza-aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos(as).

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases. Tareas, etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

#### **EVALUACIÓN SUMATIVA:**

a) El Liceo concibe la Evaluación sumativa como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro de los estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en



el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las evaluaciones sumativas, permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados en el término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

b) **Objetivos:** La evaluación sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los (as) estudiantes y su promoción.

Las evaluaciones durante el año lectivo, serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

Evaluación sumativa de procesos:

Las calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre.

Las evaluaciones de procesos deberán ser explicadas por el profesor a los estudiantes en las primeras sesiones de enseñanza. Es decir, el estudiante deberá conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de proceso que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

Evaluación sumativa de resultados:

Las calificaciones de resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos, serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases ya la base de datos.

Con anterioridad a la aplicación de cualquier instrumento evaluativo, el alumno(a), deberá ser informado acerca de los objetivos, contenidos a evaluar.

## ARTÍCULO 43: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Entendiendo como criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, el Liceo LUF, tomará los criterios emanados del Ministerio de Educación, dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada sector y subsector, tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, aprendizajes



transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente disponga de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

A su vez, los docentes deben propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

## ARTÍCULO 44: CALIFICACIÓN ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.

- a) La calificación obtenida por los alumnos(as) en el subsector de religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- b) La calificación semestral, anual y promedios en los Informes de Notas Parciales y de Rendimiento Escolar obtenidos en las asignaturas de Religión y Orientación, se expresarán con los siguientes conceptos:

ESCALA NUMÉRICA	ESCALA CONCEPTUAL	SIGLA CONCEPTO
6.0 - 7.0	MUY BUENO	MB
5.0 - 5.9	BUENO	B
4.0 - 4.9	SUFICIENTE	S
2.0 - 3.9	INSUFICIENTE	I

## ARTÍCULO 45: ESTUDIANTES DIRIGENTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES DESTACADOS EN DEPORTES, ARTES Y CULTURA QUE REPRESENTEN AL LICEO:

Los alumnos(as) dirigentes del Centro de Alumnos, los alumnos(as) talentosos(as) en diferentes áreas (artística, deportiva, social) y que representen al colegio, tendrán las siguientes garantías en su proceso evaluativo, siempre y cuando acrediten su participación bajo firma de la persona o estamento encargado:

1. Flexibilidad en las fechas de evaluaciones: Acordar con el profesor la fecha para rendir evaluaciones pendientes. Si en la fecha acordada el alumno(a) no se presentara, se registrará constancia en su hoja de vida y será evaluado en la próxima asistencia a clases.
2. Cerrar el semestre con menos cantidad de notas suficientes a las que exige el plan evaluativo, para cada asignatura y siempre que el alumno(a) lo solicite.



## ARTÍCULO 46: CALIFICACIONES DE ESTÍMULO ACLES Y PARTICIPACIÓN DESTACADA:

Los estudiantes tendrán derecho a una nota parcial 7.0, en el subsector que ellos(as) decidan, en las siguientes situaciones:

- **ACLE:** Se considerará como requisito para optar a este estímulo, una asistencia mínima del 90% de las horas realizadas en el Taller o Academia a la cual pertenece.
- **PARTICIPACIÓN DESTACADA:** Estudiante que representa al establecimiento en actividades deportivas, culturales, artísticas, cívicas y científicas a nivel Provincial, Regional y /o Nacional.

Dicha calificación, será otorgada semestralmente y deberá ser registrada dos semanas antes del término de cada semestre, no pudiendo ser solicitada para la misma asignatura en ambos semestres.

Los alumnos(as) que han obtenido más de una nota de estímulo semestral, no podrán registrar más de una, en una misma asignatura.



## CAPÍTULO III: SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Según el Artículo 2° de las normas generales del decreto 67/2018, se entenderá por Promoción “la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”.

**ARTÍCULO 47: PARA LA PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR DEBE CONSIDERA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

Aprueba todas las asignaturas	Es promovido de curso
Reprueba 1 asignatura con un promedio final de curso de 4,5 o más.	Es promovido de curso
Reprueba 2 asignaturas con un promedio final de curso de 5,0 o más.	Es promovido de curso
Reprueba 1 asignatura con un promedio final de curso menor a 4,5. Reprueba 2 asignaturas con un promedio final inferior a 5,0. Reprueba 3 asignaturas o más independiente del promedio final.	<b>Estudiante en situación de repitencia.</b> Se aplica el artículo 48, 49 y 50 del reglamento de evaluación.

## ARTÍCULO 48: DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES

En concordancia con el decreto 67, el Director, el equipo directivo y el conjunto de los docentes que participaron del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción poniendo en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y de manera fundada, se tomará la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes. Esta decisión se sustentará en un **informe técnico-pedagógico**.

**El Informe técnico pedagógico se realizará** en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura con notas insuficientes, educadoras diferenciales y dupla psicosocial del liceo. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



## ARTÍCULO 49: DECISIÓN DE REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE

Dentro de la semana siguiente del término del proceso final de evaluación, el apoderado será informado sobre la repitencia de su pupilo.

Esta repitencia, será acreditada con el apoderado en una entrevista donde se plantearán las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y que podrá consistir en que el estudiante participe de un plan de nivelación de los aprendizajes para el próximo año escolar que pueden consistir en:

- 1.- Participación en Tutoría semanal.
- 2.- Participación en sesiones de Estudio dirigido. Este acompañamiento pedagógico, deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado.

El rendimiento escolar del estudiante, no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en este establecimiento, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art.14° Dec.67/18).

## ARTÍCULO 50: DECISIÓN DE PROMOCIÓN:

En caso que se decida la promoción de un estudiante, se citará al apoderado para plantear las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y además, se le informará de los compromisos que asume como tutor del estudiante:

- a) Que el estudiante tenga como mínimo una asistencia del 85%, durante el período lectivo.
- b) Que el apoderado asista al menos al 85% de las reuniones de apoderados y citaciones de profesores.
- c) Que cada vez que se ausente a una reunión o entrevista, envíe una justificación por escrito y solicite una nueva entrevista.
- d) Que el apoderado informe del tratamiento médico que recibe el estudiante, si fuera el caso.
- e) Seguir las indicaciones de las derivaciones realizadas por el establecimiento, si fuera el caso.
- f) Que el estudiante participe de un plan de nivelación de los aprendizajes para el próximo año escolar que puede consistir en: 1. Participación en Tutoría semanal. 2. Participación en sesiones de Estudio dirigido. Ese acompañamiento pedagógico, deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado.
- g) Que la conducta del estudiante sea óptima, es decir, que su hoja de vida esté inclinada a aspectos positivos y que no se vea envuelto en situaciones donde la Convivencia Escolar deba mediar para dar respuesta a una situación problemática.



## ARTÍCULO 51: PORCENTAJE MÍNIMO DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el artículo anterior. No obstante, si este requisito no se cumple, la Dirección del colegio, en conjunto con el Jefe Técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia requerida, en los siguientes casos. **a.- Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada. b.- Ingreso tardío al colegio por traslado. c.- Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.- Ausencia por un período determinado por razones que los ameriten. e.- Finalización del año escolar anticipado.- f) Situaciones de orden socioemocional certificadas.** Los estudiantes que no cumplan con este porcentaje de asistencia deberán escribir una carta dirigida al director argumentando las razones por las que se han ausentado, considerando las razones antes descritas y comprometiéndose a mejorar su asistencia en el caso de ser promovidos.



## CAPÍTULO IV: PROTOCOLOS

### ARTÍCULO 52: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES

- a) Las alumnas embarazadas, oficializarán su estado en la Unidad técnico Pedagógica, con el Certificado Médico correspondiente y con la presencia de su apoderado(a).
- b) Toda situación médica relacionada con la alumna embarazada o su hijo(a), debe ser oportunamente informada al Profesor Jefe y certificada en Inspectoría y Unidad Técnico Pedagógica.
- c) La Dirección del establecimiento, a través de Inspectoría General, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad, asistan regularmente, durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- d) Las alumnas en estado de embarazo, deben asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada.

Las alumnas que hayan sido madres, serán evaluadas en forma diferenciada, hasta el término del puerperio (Seis semanas).

- e) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad, serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles los apoyos pedagógicos adecuado.
- f) El Liceo no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, de post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Dichas situaciones, deben estar debida y oportunamente certificadas e informadas en Inspectoría General y UTP.



## ARTÍCULO 53: PROTOCOLO PARA LA REINSERCIÓN O INGRESO TARDÍO DE ESTUDIANTES

Se aplicará este Protocolo a aquellos(as) estudiantes que por diversas razones han dejado de asistir sistemáticamente a clases y a aquellos que se han matriculado fuera del período normal. Las causales, entre otras, pueden ser: enfermedades, embarazo, ausencias prolongadas, derivaciones por instancias judiciales u organismo de la red Sename entre otros.

- 1.- Conociendo la situación se integrará él o la estudiante a clases.
- 2.- La UTP informará al profesor jefe y dará una comunicación al estudiante en su agenda escolar, para que sea presentada a cada docente que le haga clases al curso.
- 3.- El docente de asignatura, deberá entregarle temario y pauta para que rinda las evaluaciones, otorgándole un tiempo prudente para que se ponga al día; en el caso de evaluar con trabajos, deberá entregarle temario pauta de evaluación. Se sugiere evaluar el aprendizaje logrado, no solamente por lo presentado en trabajo, sino que también, se puede complementar esta evaluación con una interrogación oral, exposición o prueba breve sobre lo investigado.
- 4.- El o la estudiante, podrá cerrar el semestre con menos notas de las establecidas en el Reglamento de Evaluación para cada asignatura. La cantidad de notas, será determinada por el profesor de la asignatura con el jefe de UTP.
- 5.- El profesor jefe, será responsable de monitorear el avance y cumplimiento del estudiante en relación con sus evaluaciones y de citar semanalmente al apoderado para informarle de sus avances, dejando constancia de ello en el libro de clases (hoja de vida del alumno(a)).
- 6.- Si las inasistencias persisten y no hay una razón justificada, se aplicará el Reglamento de Evaluación y promoción vigente.
- 7.- El profesor jefe, debe estar en antecedentes de la situación de estos alumnos. En Inspectoría General y/o UTP, según corresponda, podrá solicitar mayor información.
- 8.- Dependiendo de la situación, se le informará a cada profesor acciones a seguir desde Orientación-Psicóloga-Asistente social.
- 9.- Los alumnos reintegrados, de acuerdo a este protocolo que fuesen promovidos por rendimiento, estarán adscritos al Reglamento de Evaluación que establece promoción con menos del 85% a clases.